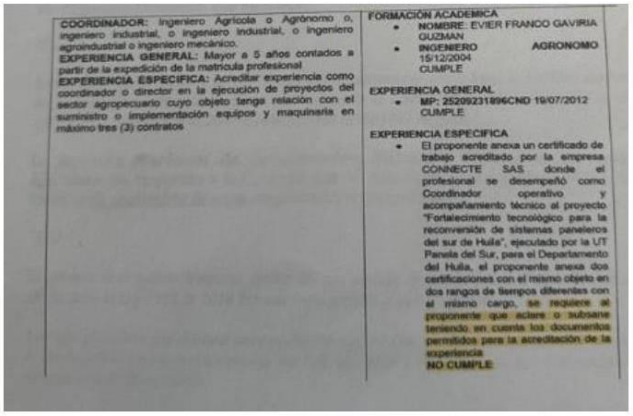
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN TECNICO LICITACIÓN PÚBLICA No. SDALPSUM0012-23

PROCESO DE:	LICITACIÓN PÚBLICA	**CÓDIGO:**	SDALPSUM0012-23
OBJETO:	IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE TRANSFORMACION DE CAÑA DE AZUCAR PARA PANELA MEDIANTE LA DOTACIÓN DE ACTIVOS PRODUCTIVOS A PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.		
El Departamento del Huila atendiendo los principios que rigen la contratación administrativa y las disposiciones legales y reglamentarias se permite resolver en forma motivada las observaciones presentadas al Informe de Evaluación final, en los términos que a continuación se exponen:			

DE:	INDULUZ LTDA
FECHA:	29/05/2022

OBSERVACIÓN No 1

De conformidad con el informe de evaluación técnica, jurídico, financiera y organizacional realizada por la entidad en la cual determina realizar observaciones a este informe o subsanar la información calificada como NO CUMPLE por el proponente No. 2 ORGANIAGRO S.A.S me permito exponer la siguiente observación.



COORDINADOR: Ingeniero Agrícola o Agrónomo o, ingeniero industrial, o ingeniero industrial, o ingeniero agroindustrial o ingeniero mecánico.
EXPERIENCIA GENERAL: Mayor a 5 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional
EXPERIENCIA ESPECIFICA: Acreditar experiencia como coordinador o director en la ejecución de proyectos del sector agropecuario cuyo objeto tenga relación con el suministro o implementación equipos y maquinaria en máximo tres (3) contratos

FORMACIÓN ACADEMICA
- **NOMBRE:** EVIER FRANCO GAVIRIA GUZMAN
- **INGENIERO** AGRONOMO 15/12/2004 CUMPLE

EXPERIENCIA GENERAL
- MP: 2520923189GCND 19/07/2012 CUMPLE

EXPERIENCIA ESPECIFICA
- El proponente anexa un certificado de trabajo acreditado por la empresa CONNECTE SAS donde el profesional se desempeñó como Coordinador operativo y acompañamiento técnico al proyecto "Fortalecimiento tecnológico para la reconversión de sistemas paneleros del sur de Huila", ejecutado por la UT Panela del Sur, para el Departamento del Huila, el proponente anexa dos certificaciones con el mismo objeto en dos rangos de tiempos diferentes con el mismo cargo, se requiere al proponente que aclare o subsane teniendo en cuenta los documentos permitidos para la acreditación de la experiencia
NO CUMPLE

Circunstancia que menciona nuevamente en la página No, 14 del mencionado informe.
Por lo expuesto anteriormente, solicitamos al comité evaluador dar explicación al literal g (etapas y términos del proceso de selección objetiva) numeral 17 del pliego de condiciones generales de participación definitivo que menciona:

RESPUESTA LA OBSERVACION No 1

El proponente No.1 del presente proceso SDALPSUM0012-23 allega una observación al informe preliminar de evaluación técnica, afirmando que el proponente No.2 ORGANIAGRO S.A.S. no presenta aclaración o subsanación al requerimiento hecho por la entidad en el informe preliminar de evaluación técnica, solicitando al comité evaluador rechazar la oferta o propuesta del proponente No. 2 ORGANIAGRO S.A.S, por la causal establecida en el parágrafo 7 del numeral 17 literal g del pliego de condiciones generales que establece: "*En el evento que el oferente no de respuesta al requerimiento que le haga la entidad dentro del término fijado por esta, la oferta será rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018"* La entidad evidencia que el proponente No.2 ORGANIAGRO S.A.S. si presenta aclaración o subsanación al requerimiento hecho en el informe de evaluación preliminar, el proponente allega un documento 'Certificación Contecte SAS Evier Gaviria-1.pdf' de 1 folios, en el folio No.1 se evidencia la certificación expedida por la entidad contratante aclarando que efectivamente el profesional trabaja como coordinador en dos etapas diferentes del mismo proyecto y este documento es allegado por medio de mensaje general como se puede evidenciare en la plataforma secop II a las 6:32:27 p.m. no superando el plazo permitido que fue 26 de mayo del 2023 a las 11.59 p.m.



Referencia interna: SDALPSUM0012-23 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE TRANSFORMACION DE CAÑA DE AZUCAR PARA PANELA MEDIANTE LA D
De: ORGANIAGRO SAS
Usuario: organiagros.a.s64
Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (26/05/2023 6:32:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.4848119
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACION AL 1 INFORME EVALUATIVO

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIONES AL 1 INFORME.pdf	OBSERVACIONES AL 1 INFORME.pdf	Detalle
CERTIFICADO CAMARA COMERCIO 20 DE MAYO 2023.pdf	CERTIFICADO CAMARA COMERCIO 20 DE MAYO 2023.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

De acuerdo a lo anterior se despacha desfavorablemente la presente observación por parte del proponente INDULUZ LTDA.

DE:	ORGANIGRANOS SAS
FECHA:	29/05/2022

OBSERVACIÓN No 2

¿Lo que no entendemos es por qué? ya que es claro que uno es un contrato a término y el otro es por prestación de servicios de los cuales se anexaron los contratos.

RESPUESTA LA OBSERVACION No 2

Se le requiere al proponente que aclare las certificaciones porque así se hagan dos tipos de contratación de servicios del profesional, cada certificación se expide en el mismo contrato y en el mismo cargo, en ese orden de ideas la certificación de la experiencia en conjunto es la misma, cabe resaltar que en este caso se está exigiendo experiencia especifica no en tiempo de ejecución, por lo tanto, las dos certificaciones del mismo proyecto cuentan como una sola experiencia.

OBSERVACIÓN No 3

Dentro del aporte de documentos aportados por la empresa INDULUZ, no aporto las especificaciones técnicas, solamente aporto **ficha técnica**, lo cual dentro de las mismas no aporta todas las condiciones necesarias que cumplan a cabalidad lo exigido dentro del pliego, como lo son la cantidad solicitada por ítem, ni la rueda de negocios, ni los 7 talleres para BPM, ni las 70 visitas para BPA,. Lo que sería CAUSAL DE RECHAZO de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivos punto 36 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS pág, 32 causal numero 20.

RESPUESTA LA OBSERVACION No 3

Esta observación se tendrá en cuenta en el momento en que el proceso indique la evaluación de la oferta económica de cada oferente.

OBSERVACIÓN No 4

Por otra parte observamos que documentos como las cartas de compromiso del personal ofertado por la empresa INDULUZ, en cuanto al CORDINADOR y PERSONAL DE APOYO TECNICO, no se encuentran firmadas en físico por los AGRONOMOS como lo requiere el pliego, sino que son una foto captura, el cual nos parece que no hay o existe un compromiso real y no tienen valor legal, ya que cualquier persona puede colocarla sin consentimiento del comprometido o interesado.

RESPUESTA LA OBSERVACION No 4

La carta de compromiso allegadas por el proponente se evidencia que están firmadas por cada profesional, adicional a esta carta el proponente allega la documentación personal requerida de cada profesional y a su vez estos documentos están acreditados por el proponente.

OBSERVACIÓN No 5

De acuerdo a documentos aportados al proceso por INDULUZ para el 1 Agrónomo CORDINADOR MILTON ORTIZ AGUIRRE, encontramos 5 certificaciones por la empresa ASINTEC INGENIERIA SAS, y para el 2 Agrónomo PROFESIONAL DE APOYO TECNICO ALVARO ENCISO PRIETO, 1 certificación dada también por la empresa ASINTEC INGENIERIA SAS, pero en esta última nos sorprendió que quien la firma es el representante legal de la misma que es MILTON ORTIZ AGUIRRE, por lo tanto no es difícil deducir que las certificaciones aportadas de la empresa ASINTEC INGENIERIA SAS son AUTOCERTIFICACIONES para el representante legal MILTON ORTIZ AGUIRRE, ajustadas y justificadas para poder participar en el proceso, igualmente la presentada para ALVARO ENCISO PRIETO, lo anterior no sería ético ni correcto que quien trabaja para una empresa se certifique o se haga Auto certificar y a las demás personas que lo acompañan, es de entender y solicitar a la entidad que no pueden ser tenidas en cuenta ni aceptadas como CUMPLEN dichas Auto certificaciones, lo anterior punto 36 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS pág, 32 causal numero 8 y 34.

La entidad también es clara en las condiciones solicitadas en el pliego definitivo punto 41.4.5.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO pag 61 y 62, que para la solicitud del personal solicitado máximo 3 contratos por agrónomo que cumplan con el tiempo de 5 años para el CORDINADOR y máximo 3 contratos en 3 años, para el PERSONAL DE APOYO TENICO definiciones que la entidad no tubo en cuenta a la hora de la evaluación.

RESPUESTA LA OBSERVACION No 5

El proponente INDULUZ LTDA, persona jurídica, está conformado de la siguiente manera:

HERNAN MUÑOZ MEDINA	63%
JUAN DAVID MUÑOZ MAHECHA	29%
CHRISTIAN HERNAN MUÑOZ MAHECHA	6%
ROSALBA MUÑOZ MEDINA	1%
ADRIANA MARCELA VARGAS MUÑOZ	1%

En la nota número 8 del numeral 41.4.5 del pliego definitivo de condiciones establece que:

Nota 8: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deberá anexar copia del contrato suscrito entre el profesional ofertado y quien certifica y del suscrito entre este último y la entidad contratante, en los que se pueda validar la información requerida. En todo caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información..

De acuerdo a lo anterior el representante legal de ASINTEC, según la certificación allegada por el proponente corresponde al ingeniero MILTON ORTIZ AGUIRRE y como se puede observar no es el representante legal ni es un integrante del proponente por lo tanto no es considerado una auto certificación, referente a la experiencia general de cada profesional, en el informe de evaluación si se tuvo en cuenta cuando se evidencio la fecha de expedición de la matricula profesional de cada uno, como lo establece el numeral 41.4.5.1 en la nota 2 del pliego definitivo de condiciones, de acuerdo a lo anterior la observación se despacha desfavorablemente.

CIUDAD:	NEIVA HUILA	FECHA:	30/05/2023

ARLEY AUGUSTO VANEGAS VARGAS
Evaluador técnico